ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA
SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
SED-SA-SI-DDE-031-2026

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

1. ENTIDAD CONTRATANTE

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL, ubicada en la avenida El dorado No. 66-63 de Bogotá D.C.

2. CONSULTA

El documento complemento al proyecto pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, anexos, formatos y el presupuesto oficial se podrán consultar en el Portal SECOP II de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co Todos los interesados en participar pueden enviar las observaciones, solicitudes de aclaraciones y/o sugerencias al contenido del pliego de condiciones únicamente a través de la Plataforma SECOP II a través en el Link del proceso, utilizado el formato 0 establecido para el efecto.

3. OBJETO

ADQUIRIR IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES IDENTIFICADAS POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el capítulo 2, sección 1, subsección 2, artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, uno de los procesos a seguir para la contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, se rige por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES A TRAVÉS DE UNA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.**

Se entiende por bienes y servicios de características técnicas uniformes, aquellos "Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición" (artículo 2.2.1.1.1.3.1. Decreto 1082 de 2015).

Los bienes que pretende adquirir la Secretaría de Educación del Distrito con el presente proceso de selección tienen características técnicas uniformes, puesto que los mismos poseen las mismas especificaciones con independencia de su diseño o características descriptivas, compartiendo

patrones de calidad objetivamente definidos, tal como se evidencia en las fichas técnicas- anexo técnico del presente documento.

Lo anterior, de acuerdo con lo indicado en la descripción de la necesidad, donde se observa la aplicación y cumplimiento al Decreto 0142 del 1 de febrero de 2023 y del Decreto No. 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 y, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6. FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR OFERTA, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN

la fecha prevista en el cronograma – La propuesta se presentará a través de la plataforma SECOP II, adjuntando cada uno de los documentos y la información solicitada en el pliego de condiciones, debidamente suscrita por la persona legalmente autorizada, en los espacios habilitados para cada uno de los aspectos requeridos por la SED.

Con relación al diligenciamiento sobre económico, este debe ser debidamente diligenciado en los campos habilitados en el **Sobre No. 2 ECONÓMICO** directamente en la plataforma SECOP II. **En esta sección de la propuesta sólo debe ir información relacionada con la oferta económica del proponente. El único documento válido para efectos de la evaluación económica de las propuestas presentadas es el SOBRE No. 2 ECONÓMICO dispuesto en la Plataforma del SECOP II para el presente proceso de selección de contratistas.**

El proponente en su propuesta económica **NO** podrá superar el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, so pena de **RECHAZO** de la propuesta.

Una vez presentada la propuesta no se aceptará variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, lo cual no obsta para que la Secretaría de Educación del Distrito pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias, por tanto, no se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha

y hora de cierre del presente proceso de selección.

Se entenderá que en el valor señalado como **total de la oferta** están incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del(os) contrato(s) resultante(s) de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o contratista según el caso.

El proponente no deberá registrar en la plataforma centavos. Los valores unitarios registrados en la plataforma deberán aproximarse por exceso o por defecto al entero más cercano así: (i) si es superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente; (ii) si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior y (iii) si es 50 centavos, el oferente deberá aproximarlo al entero superior o al inferior que él decida. En todo caso, si la cifra no está aproximada y aparece con 50 centavos, la SED aproximará al entero inferior. (**Nota:** Para evitar inconvenientes de decimales, se sugiere aplicar en Excel la fórmula "REDONDEAR"). En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones exigidas por la Entidad.

Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial total estimado del proceso corresponde a la suma de **MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS. ($1.826.624.762) M/CTE- INCLUIDO IVA**, equivalentes a 1.043,25 en SMMLV para el 2026, y demás impuestos de ley a los que hubiera lugar, así como todos los costos directos e indirectos en que pueda incurrir el contratista durante la ejecución del contrato.

La Secretaría de Educación del Distrito - SED adjudicará el contrato por el **VALOR RESULTADO DEL EVENTO DE SUBASTA** y su ejecución se realizará por los valores finales ofertados por el proponente seleccionado y conforme con los cuales resultó adjudicatario del proceso.

La adjudicación se realizará al oferente que haya presentado el lance más bajo válido. El oferente que resulte adjudicatario debe aplicar el margen de mejora de manera uniforme a todos los ítems (cuando los hubiere) reflejándolo en el valor unitario sin IVA, al momento de ajustar su propuesta económica final de precios, entendiendo el margen de mejora como la diferencia entre el precio inicial propuesto por el oferente adjudicatario y el valor de su último lance válido, con el fin de determinar el precio final de compra por parte de la SED.

8. ACUERDOS COMERCIALES

Atendiendo las disposiciones de la Sección 4, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes, la Secretaría de Educación del

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA
SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
SED-SA-SI-DDE-031-2026

Distrito realizó la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

Realizada la revisión, se encuentra que de conformidad con el numeral 1.2. del Manual Explicativo V. 15 de Mayo de 2010, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que "Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "Umbrales"), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción."

Con fundamento en lo anterior, se hizo la revisión y análisis según las indicaciones realizadas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, versión 01-código CCE-EICP-MA-07 V2. 08/11/2024, el cual podrá ser consultado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reprocidad y para el presente proceso de selección aplica los siguientes:

Acuerdo Comercial		**¿Vigente?**	**Entidad Estatal Cubierta**	**Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
			SI/NO	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA
SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
SED-SA-SI-DDE-031-2026

Las excepciones son tomadas del "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" que se encuentra publicado en Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co

Así mismo, es importante indicar que de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, la Secretaría dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú.

Sin perjuicio de las particulares de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación.

NOTA 1: Los acuerdos comerciales suscritos con Canadá, Corea, Estados Unidos y México, no cubren las entidades del nivel municipal, por esta razón no se relacionan en la anterior tabla.

NOTA 2: Los Estados de la Alianza Pacífico son: Chile, Colombia, México y Perú. Sin embargo, a nivel municipal, las alcaldías están obligadas únicamente con Chile y Perú.

NOTA 3: Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

NOTA 4: En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga.

NOTA 5: Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras. Sin embargo, a nivel municipal, las alcaldías están obligadas únicamente con Guatemala.

NOTA 6: Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

NOTA 7: El Acuerdo Comercial con los Estados que conforman la Alianza Pacífico se aplican a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $ 1.147.016.154; y (ii) para servicios de construcción a partir de $28.675.403.847

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA
SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
SED-SA-SI-DDE-031-2026

NOTA 8: El Acuerdo Comercial con Chile se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.148.221.780; y (ii) para servicios de construcción a partir de $ 28.705.544.496

NOTA 9: El Acuerdo Comercial con Costa Rica se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $2.030.722.904; y (ii) para servicios de construcción a partir de $ 28.617.834.543

NOTA 10: El Acuerdo Comercial con los Estados que conforman la AELC se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 1.071.354.018; y (ii) para servicios de construcción a partir de $ 26.783.850.461.

NOTA 11: El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte se aplica a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal; para el caso de la Secretaría de Educación del Distrito en la presente vigencia el valor de la menor cuantía se toma a partir de la suma de $130.000.001.

NOTA 12: El Acuerdo Comercial con la Unión Europea se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $ 1.071.354.018; y (ii) para servicios de construcción a partir de $ 26.783.850.461.

NOTA 13: La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

NOTA 14: El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 SDR.

Los valores para aplicación de los acuerdos comerciales se ajustaron según el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, **CCE-EICP-MA-07 V2. 08/11/2024**, actualizado por Colombia Compra Eficiente, y se podrá consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad..

9. CONVOCATORIA PÚBLICA – MIPYME

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS. ($1.826.624.762) M/CTE- INCLUIDO IVA,** equivalentes a 1.043,25 en SMMLV para el 2026, y demás impuestos de ley a los que hubiera lugar, así como todos los costos directos e indirectos en

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA
SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
SED-SA-SI-DDE-031-2026

que pueda incurrir el contratista durante la ejecución del contrato**. NO APLICA la convocatoria a MIPYMES,** toda vez que dicho valor es superior al umbral de USD $125.000 (V/r umbral Mipyme en COP **($511.708.497)**, de conformidad con lo previsto por el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y a lo indicado en la página de Colombia Compra Eficiente, en el umbral para beneficio de las Mipymes.

10. CONDICIONES PARA PARTICIPAR

10.1 EXPERIENCIA MÍNIMA DE LOS PROPONENTES - FORMATO No. 10

10.2. EXPERIENCIA DE LOS PROPONENTES QUE NO ACREDITEN LA CALIDAD DE MIPYME

Se requiere que el proponente acredite experiencia en máximo tres (3) contratos ejecutados (iniciados y terminados), inscritos en el RUP, cuya sumatoria en valores sea igual o superior al 100% del presupuesto asignado para el presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y que hayan sido ejecutados en un ciento por ciento (100%) a la fecha de cierre del proceso de contratación.

.

Presupuesto Oficial	Salarios mínimos mensuales legales vigentes
$ 1.826.624.762	Valor total del presupuesto oficial expresado en 1.043,25 SMMLV para la vigencia 2026

Los contratos exigidos para acreditar la experiencia específica deberán corresponder a **COMPRAVENTA DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS y/o SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS** registrados en RUP bajo los códigos UNSPSC: (491615, 491616, 491715, 491815, 492015, 492118, 492215, 531029, 601410 Y 601411), ya sea como proponente individual o como integrante del proponente plural, **hasta el tercer nivel** (Artículo. 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015).

10.3 EXPERIENCIA DE LOS PROPONENTES QUE ACREDITEN LA CALIDAD DE MIPYME

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto 1082 de 2015, por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de MIPYMES, estas podrán acreditar la experiencia mínima del proponente con **un (1)** de contrato adicional al máximo exigido, el cual debe corresponder a contratos ejecutados (iniciados y terminados), inscritos en el RUP, cuya sumatoria en valores sea igual o superior al 100% del presupuesto asignado para el presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y que hayan sido ejecutados en un ciento por ciento (100%) a la fecha de cierre del proceso de contratación.

Nota 1: El proponente que desee obtener el tratamiento diferencial por encontrarse dentro de la categoría de MIPYMES, deberá acreditar dicha calidad de conformidad con lo previsto en el artículo

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA
SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
SED-SA-SI-DDE-031-2026

2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen y en todo caso podrán acreditar esta condición con la presentación del RUP vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

También podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados, los cuales hayan sido celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación.

10.4 EXPERIENCIA DE LOS PROPONENTES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCPACIDAD (DECRETO 287 DEL 2026)

Conforme a lo establecido en el Decreto 287 de 2026, con el objetivo de incentivar la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en los procesos de contratación pública del estado, se podrá acreditar la experiencia mínima del proponente con **un (1)** de contrato adicional al máximo exigido, el cual debe corresponder a contratos ejecutados (iniciados y terminados), inscritos en el RUP, cuya sumatoria en valores sea igual o superior al 100% del presupuesto asignado para el presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y que hayan sido ejecutados en un ciento por ciento (100%) a la fecha de cierre del proceso de contratación.

Nota 1: El proponente que desee obtener el tratamiento diferencial por encontrarse dentro de la categoría de EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, deberá acreditar dicha calidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026, incorporado en el Decreto 1082 de 2015 y/o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, eestas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno (1) de los integrantes cumpla con los criterios del artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal, aportando la experiencia requerida en proporción equivalente a su participación.

También podrá acreditar experiencia de contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación.

Nota 3: Los anteriores criterios diferenciales son compatibles, sin embargo, si el proponente acredita más de una condición diferencial, solo podrá aplicarse un único criterio de estos para acreditar la experiencia.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA
SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
SED-SA-SI-DDE-031-2026

El proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, debe acreditar a través de la información contenida en el Registro Único de Proponentes - RUP, en alguno de los siguientes códigos

ÍTEM	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
1	49- Equipos y Suministros Deportivos y Recreativos y Accesorios	4916-Equipamiento deportivo de campo y pista	49161500-Equipamiento deportivo de campo
2	49- Equipos y Suministros Deportivos y Recreativos y Accesorios	4916-Equipamiento deportivo de campo y pista	49161600-Equipamiento deportivo de campo y pista
3	49- Equipos y Suministros Deportivos y Recreativos y Accesorios	4917Equipos de gimnasia y boxeo	49171500-Equipo de gimnasia
4	49- Equipos y Suministros Deportivos y Recreativos y Accesorios	4918-Tiro al blanco y juegos y equipos de mesa	49181500-Juegos de mesa y equipos
5	49 - Equipos y Suministros Deportivos y Recreativos y Accesorios	4920-Equipo de fitness	49201500-Equipo de entrenamiento aeróbico
6	49- Equipos y Suministros Deportivos y Recreativos y Accesorios	4921-Otros deportes	49211800-Equipamiento para el aula de educación física
7	49- Equipos y Suministros Deportivos y Recreativos y Accesorios	4922-Equipamiento y accesorios deportivos	49221500-Accesorios deportivos
8	53-Ropa, equipaje y productos de cuidado personal	5310-Ropa	53102900-Ropa deportiva
9	60-Instrumentos musicales, juegos y juguetes, artes y manualidades, equipo y materiales educativos, y accesorios y suministros	6014-Juguetes y juegos	60141000-Juguetes
10	60-Instrumentos musicales, juegos y juguetes, artes y manualidades, equipo y materiales educativos, y accesorios y suministros	6014-Juguetes y juegos	60141100-Juegos

La verificación de la experiencia se realizará directamente en el RUP, las cuales se deberán relacionar en el respectivo **Formato Técnico EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.**

En el caso de que no se relacionen todos los soportes de información en el **Formato Técnico EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** correspondiente del pliego de condiciones, los no relacionados se tendrán en cuenta siempre y cuando cumplan con lo exigido dentro del pliego de condiciones.

En todo caso, cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a) Nombre de la empresa o entidad Contratante.
b) Dirección
c) Teléfono

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA
SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
SED-SA-SI-DDE-031-2026

d) Nombre del Contratista.
e) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
f) Número del contrato (si tiene).
g) Objeto del contrato.
h) Valor del contrato en pesos y en SMMLV
i) Estado del contrato (contratos ejecutados). En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de terminación y/o recibo a satisfacción debidamente suscrita.
j) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
k) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato de Experiencia Habilitante del proponente y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, o que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte según sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación. Para tal efecto, cuando el contrato que se acredite como experiencia se encuentre liquidado, se podrá aportar la respectiva acta de liquidación, para verificar la información no contenida en la certificación allegada.

En el evento, que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio o unión temporal y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio, unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

1) Si el contrato se suscribió por consorcio o en unión temporal, se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
2) La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de inicio o con el documento previsto en el contrato.
3) La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA
SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
SED-SA-SI-DDE-031-2026

4) El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado o en proceso de liquidación.
5) Los servicios prestados, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación.

Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, y para efectos de su verificación y valoración, la Entidad tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso, conforme a las reglas del pliego de condiciones.

Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia y demás requisitos habilitantes jurídicos y financieros con documentos que reposan en la Secretaría de Educación del Distrito, por haber sido aportados en otros procesos de selección, será responsabilidad del proponente informarle a la Entidad de tal situación con la indicación expresa del número de proceso en el cual los aportó, bien sea que se trate de un requerimiento hecho por la misma Entidad o no. En todo caso, esta solicitud podrá presentarla hasta el momento previo al inicio de la subasta, de conformidad con lo previsto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el parágrafo 4° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 so pena de no ser tenida en cuenta, mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

a) Número del proceso en el cual se aportó la certificación.
b) Número de contrato.
c) Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
d) Objeto del contrato.
e) Entidad contratante.

Nota 1: El proponente deberá cumplir con la información requerida en el presente literal, para efectos de acreditar la experiencia.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

11. FACTOR DE SELECCIÓN

Cada proponente deberá diligenciar su oferta económica en el sobre No. 2 Económico

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA
SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
SED-SA-SI-DDE-031-2026

La Secretaría de Educación del Distrito - SED adjudicará el contrato por el VALOR RESULTADO DEL EVENTO DE SUBASTA y su ejecución se realizará por los valores finales ofertados por el proponente seleccionado y conforme con los cuales resultó adjudicatario del proceso.

La adjudicación se realizará al oferente que haya presentado el lance más bajo válido. El oferente que resulte adjudicatario al momento de ajustar su propuesta económica final de precios debe aplicar el margen de mejora de manera uniforme a todos los ítems (cuando los hubiere) reflejándolo en el valor unitario sin IVA (si aplica IVA), entendiendo el margen de mejora como la diferencia entre el precio inicial propuesto por el oferente adjudicatario y el valor de su último lance válido, con el fin de determinar el precio final de compra por parte de la SED.

Si el oferente al aplicar dicho ajuste no logra ajustar su oferta al valor del mejor lance realizado, según informe arrojado por la plataforma, deberá aplicar el porcentaje necesario al ítem, con el fin de lograr dicho resultado.

La adjudicación del contrato se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, que se comunicará a todos los proponentes a través de la plataforma SECOP II.

12. PROCESO DE CONTRATACIÓN CON PRECALIFICACIÓN

Para el presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa no aplica precalificación.

13. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso de selección puede ser consultado directamente en la Plataforma SECOP II en el Link dispuesto para el **PROCESO DE SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SED-SA-SI-DDE-031-2026.**

NOTA 1: En caso que el adjudicatario del presente proceso sea un proponente plural –consorcio o unión temporal-, la fecha prevista en el cronograma para la actividad PLAZO MÁXIMO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO no podrá superar el término de cinco (5) días hábiles, a efectos de que el proponente adjudicatario adelante las diligencias necesarias ante la Dirección de Impuestos Nacionales - DIAN y el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el pliego de condiciones para la suscripción del mismo. (Este término, previa justificación del área responsable de la contratación, podrá ser ampliado por la Oficina de Contratos).

14. FORMA DE CONSULTA DE DOCUMENTOS DEL PROCESO.

El pliego de condiciones electrónico, documento complemento al pliego de condiciones electrónico, estudios y documentos previos, formatos y anexos, podrán los interesados en participar y en ejercer el control social del proceso de contratación, consultarlos en la Plataforma SECOP II, en

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA
SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
SED-SA-SI-DDE-031-2026

el link dispuesto para el Proceso de Selección por Subasta Inversa.

15. VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 se **CONVOCA** a las **VEEDURÍAS CIUDADANAS**, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación para lo cual se les invita a consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co a realizar las recomendaciones que consideren convenientes y a intervenir en las audiencias que se realicen dentro del mismo proceso, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

Revisó y Aprobó: Beatriz Emilia Muñoz Calderón— Directora de Contratación MUÑOZ CALDERON BEATRIZ EMILIA
Revisó y Aprobó: Sandra Liliana Rojas Páez - Jefe de la Oficina de Apoyo Precontractual

Revisó: Andres Alejandro Olarte Carmona – Contratista Revisor Jurídico Oficina de Apoyo Precontractual
Proyectó: Pablo Emilio Casallas Escobar – Abogado Contratista Oficina de Apoyo Precontractual